



Resolución Jefatural

N°531-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 713-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 688-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 23224-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI- PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y modificatorias;

Que, el numeral 7.10.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2020- MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 156-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se establece el calendario de pago para el semestre 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Tecnológica del Perú - UTP, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatorias 2015, 2017, 2018 y 2020, y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2017, en mérito al Memorándum N° 136-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se fija para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Tecnológica del Perú aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatorias 2015, 2017, 2018 y 2020, y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N° 713-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en la Resolución Jefatural N° 239-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, considera viable modificar la Resolución Jefatural N° 156-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que se precise el número de 4 cuotas para el semestre académico 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatorias 2015 y 2017, y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2017;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente; a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 688-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación de la mencionada Resolución Jefatural;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013- 2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED, 01-2015-MINEDU y 014-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 156-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que se precisa el número de cuotas para el semestre académico 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2015 y 2017, y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2017, conforme al Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Tecnológica del Perú		
Sede	Lima (Lima)		
Carreras	Administración Hotelera y de Turismo, Derecho, Ingeniería Biomédica, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Software, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Económica y Empresarial, Ingeniería Eléctrica y de Potencia, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Textil y de Confecciones		
Beca	<i>Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2020*</i>		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Marzo 2021
2	Pensión	1	Marzo 2021
		2	Abril 2021
		3	Mayo 2021
		4	Junio 2021
		5	Julio 2021
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2021
2	Pensión	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Noviembre 2021
		5	Diciembre 2021

**Mediante Resolución Jefatural N° 239-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, establece 5 cuotas de pensión.*

Institución	Universidad Tecnológica del Perú		
Sede	Lima (Lima)		
Carreras	Administración Hotelera y de Turismo, Derecho, Ingeniería Biomédica, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Software, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Económica y Empresarial, Ingeniería Eléctrica y de Potencia, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Textil y de Confecciones		
Beca	<i>Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2017, y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017</i>		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Marzo 2021
2	Pensión	1	Marzo 2021
		2	Abril 2021
		3	Mayo 2021
		4	Julio 2021
		Semestre Académico 2021-II	
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2021
2	Pensión	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Diciembre 2021

**Mediante Resolución Jefatural N° 239-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, establece 4 cuotas de pensión.*